Rad. 0180013153015-2024-00068-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la solicitud de práctica de prueba anticipada elevada por la señora Adriana Avilés Arteaga respecto a la sociedad Avi Strategic Investments S.A.S, informándole que se presentó escrito para subsanar las falencias que condujeron su inadmisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1° de abril de 2024.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la solicitud, tenemos que persisten las falencias que motivaron su inadmisión, dado que no se especifica el tipo de prueba anticipada que se pretende recaudar a efectos de establecer el procedimiento que debe adelantarse, si se trata de una exhibición de documentos o corresponde a inspección judicial con intervención de peritos.

Nótese que en la solicitud inicial se manifiesta de ***"revisión contable y financiera"*** y en el escrito con el que se pretende subsanar la falencia, se expone que se pretende recaudar información contable sin que se precise la prueba de que se trata.

Igualmente omitió señalar el actor si la prueba anticipada se surtiría con o sin citación de la presunta contraparte, situación que resulta ser de gran importancia, por cuanto de ello dependerá la forma en que se surtirá la notificación de la providencia que la admita.

En cuanto a desglosar las solicitudes, ello obedece a que no se trata de una demanda donde puedan acumularse y resulta necesario que cada una de ellas se adelante en forma independiente, requerimiento que no acogió el actor sino que procedió a enunciarlas en forma más sucinta.

Por último al exigir el legislador que se relacione la dirección física de las partes, ello no hace referencia a la del profesional del derecho que

las representa, de allí que al exigírsele al actor que suministrara tales datos le era exigible suministrarlos.

Siendo que no se satisfizo la carga impuesta por el juzgado para la admisión de la solicitud de prueba anticipada, se

RESUELVE

1. Rechazar la solicitud de prueba anticipada elevada por la señora Adriana Avilés Arteaga respecto a la sociedad Avi Strategic Investments S.A.S.

2. Por secretaría devuélvase la solicitud y sus anexos al actor a través de medios virtuales, dejando las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01826cc273aefe586c78ac31b6146a190b4b58fc78c9e2e38f3925884f18dec**
Documento generado en 01/04/2024 02:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica